CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/12/2006, de 22 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las micropymes de Cantabria en el año 2006.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006 consigna créditos destinados a financiar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones en las empresas.

En el mercado actual es necesario optimizar la gestión de los recursos y mejorar la calidad y fiabilidad de los servicios prestados. Por ello, hay que fomentar el desarrollo tecnológico mediante el acceso a la sociedad de la información, dotando al sector empresarial de la infraestructura telemática suficiente para la modernización de su gestión.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la implantación de servicios avanzados de comunicaciones y, en general, la Sociedad de la Información en las micropymes de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las presentes ayudas serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453 C.771 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, financiadas con el Fondo Feder dentro del programa operativo integrado para Cantabria de la Unión Europea. Para su financiación existe un crédito por importe de 250.000 euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de hasta un 30% de los gastos subvencionables justificados, con un límite máximo de inversión subvencionable de 12.000 euros por cada empresa beneficiaria.

Artículo 4. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico tendrán la consideración de ayudas a fondo perdido por inversión.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las micropymes que tengan el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria -incluidos los autónomos-, tengan actividad y estén constituidas a todos los efectos antes del 1 de enero de 2.006 y su actividad u objeto social no esté relacionado con cualquiera de los conceptos subvencionables en la presente Orden. Además, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por micropyme aquella empresa que tenga un volumen de negocio inferior a 1 millón de euros anuales y cuente con una plantilla de 10 o menos trabajadores.

Quedarán excluidas las asesorías, consultoras, gestorías, promotoras, constructoras, agencias inmobiliarias, cualquier actividad relacionada con la enseñanza(academias, guarderías etc), notarios, odontólogos, procuradores, abogados, médicos, farmacéuticos, agentes de seguros, agentes comerciales, comunidades de bienes, sociedades patrimoniales y aquellas empresas que conforme a la legislación comunitaria no puedan beneficiarse de la ayuda a que se refiere la presente Orden o que hayan sido beneficiarias de ayudas por conceptos similares y, en particular, las que hayan resultado beneficiarias de ayudas por el mismo concepto al amparo de las Ordenes de 10 de septiembre de 2001, 12 de abril de 2002, 5 de febrero de 2003, 17 de febrero de 2004 , 21 de febrero 2005 y 2 de agosto de 2005.

Artículo 6. Líneas de ayudas.

Las ayudas que regula la presente Orden están encaminadas a lograr la incorporación de las empresas cántabras a la Sociedad de la Información.

Se subvencionará exclusivamente la adquisición mediante compraventa de los siguientes conceptos:

1. El equipo de comunicación, incluidos los equipos personales con conectividad y su red de acceso (router, switch, red satélite, red inalámbrica).
2. Software avanzado.
3. Confección de páginas web insertadas en la red.
4. GPS sólo en el caso de empresas de transporte (a los efectos de la presente orden se entenderá por empresa privada de transporte público aquellas empresas que posean autorización de transporte público de mercancías (MDL, MDP) o autorización de empresa para viajeros o autorización de transporte público de viajeros VT y VD. Que deberán presentar en el momento de la solicitud.

Si se trata de equipos personales, se considerará la compra del hardware y software del equipo personal con conectividad, con las siguientes características mínimas:

Hardware: Cualquiera de los procesadores homologados para plataformas PC o MAC con una velocidad igual o superior a 2.6 GHz (PC) o a 1 GHz (MAC), memoria RAM de 256 MB, disco duro de 40 GB, disquetera de 3?, lector de DVD, tarjeta gráfica de 64 MB (adicionales a los 256 MB de RAM), MODEM interno o similar dispositivo de acceso a la red y monitor CRC de 17´´ ó TFT de 15´´. La placa base, la tarjeta de sonido, el teclado, ratón, los altavoces, los cables, integrados o no en la base, se considerarán elementos obligatorios del equipo informático mínimo.

Se excluirán las impresoras, teléfonos móviles, agendas electrónicas, scanner, fax, terminales punto de venta (TPV), mobiliarios, cableados y formación.

Los ordenadores que sean subvencionados deberán tener conexión a Internet, al menos, durante el primer año.

Los equipos subvencionados deberán permanecer ubicados en la empresa durante dos años como mínimo.

Las páginas web subvencionadas deberán continuar operativas como mínimo durante un año desde el pago de la subvención.

Software: El software subvencionable deberá instalarse en algún equipo informático o servidor propiedad del solicitante y este deberá disponer de los discos de instalación o licencia correspondiente.

En el caso de software desarrollado a medida del solicitante, será necesaria la presentación de una memoria técnica explicativa del proceso de creación de dicho software así como de sus posteriores aplicaciones en la empresa.

La inversión máxima por equipo personal, IVA excluido, será de 1.200 euros, aumentándose hasta 1.800 euros en el caso de los servidores, a 3.600 euros en el caso de páginas web y a 4.000 euros en el software avanzado.

No se subvencionará un número mayor de equipos que empleados tenga la empresa.

Se subvencionará un máximo de un ordenador portátil por empresa.

Los equipos y demás elementos subvencionables serán adquiridos a cualquiera de las empresas adheridas al programa, libremente elegida por el solicitante. Se considerarán a estos efectos las empresas adheridas a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Todos los componentes del anterior equipamiento serán nuevos y de primer uso.

Únicamente se considerarán las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 5 de julio del 2006, correspondientes a inversiones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrán subvencionar los proyectos cuando el que vende o presta los servicios fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

No se podrán subvencionar contratos de leasing o renting.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I a la presente Orden y debidamente cumplimentadas, incluyendo la ficha de terceros, en la que constará el número de cuenta del beneficiario con veinte dígitos, firmada por él y sellada por la entidad bancaria. Además, irán acompañadas de la siguiente documentación original y dos copias de:

1. Copia del CIF de la empresa solicitante.

2. Copia del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa.

3. Copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.

4. Memoria que incluya el presupuesto de la inversión que recoja los gastos desglosados.

5. Presupuesto o pro forma sellada por proveedor adherido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

6. Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tal y como recoge el Anexo II o, en su caso, Certificación expedida por la Agencia Tributaria.

7. Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información de estar al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social, tal y como recoge el Anexo III o, en su caso, Certificación expedida por la Seguridad Social.

8. En su caso, acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante copia del último recibo.

9. Certificado de situación general de I.A.E emitido por la Agencia Tributaria.

10. Declaraciones juradas que se incluyen dentro de la solicitud normalizada y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma relativas a:

- Que el volumen de negocio es inferior a 1 millón de euros anuales.
- Que la empresa consta de 10 o menos trabajadores, bien contratados directamente, subcontratados, autónomos, etc.
- Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- No tener pagos pendientes de justificar frente al Gobierno de Cantabria y que la actividad a la que se dedica la empresa es susceptible de ser subvencionada.
- No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar exento del I.A.E, en su caso.
- Declaración expresa de no haber recibido ayudas "mínimis" en una cantidad acumulada superior a 100.000 euros en los últimos 3 años.

Los documentos citados que procedan deberán ser compulsados con los originales correspondientes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz 2, Primera Planta, Santander, directamente o a través de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9. Instrucción y valoración.

1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, el Servicio de Transportes y Comunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, salvo que expresamente se le conceda otro mayor, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución de la solicitud, con el apercibimiento de que, transcurrido el citado plazo sin que se atienda este requerimiento, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

El citado Servicio podrá realizar las gestiones que estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo y convenientemente instruidos los procedimientos, serán evaluadas por una Comisión de Valoración integrada por el Ilustrísimo Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Servicio de Transportes y Comunicaciones y un Jefe de Sección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales y un funcionario de la citada Dirección que actuará como secretario.

Las solicitudes serán evaluadas tomando como criterios de valoración y puntuación los siguientes:

a) No haber resultado beneficiario de estas ayudas en convocatorias anteriores: Hasta 30 puntos.

b) Carácter innovador del proyecto: Hasta 30 puntos.

c) Menor número de trabajadores de la empresa: Hasta 20 puntos.

d) Mayor grado de relación desarrollo tecnológico versus inversión: Hasta 20 puntos.

Artículo 10. Resolución.

1. La Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano instructor, que a su vez la elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico para su resolución. Tal resolución no agotará la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución se notificará individualmente a los solicitantes por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el domicilio señalado en la solicitud.

2. Transcurridos cinco meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 11. Pago de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro frente al Gobierno de Cantabria. Además, el citado pago está condicionado a la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda y justificación de la inversión realizada mediante:

a) la presentación de copias de las facturas definitivas y de los originales para su compulsa.

b) la justificación de los pagos de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Inspección (soporte bancario).

c) deberá igualmente acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a

la financiación de las actividades subvencionadas, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán subvencionables facturas con pagos en metálico.

Todo lo anterior antes del 10 de julio de 2006, salvo en casos debidamente motivados, en los que se podrá solicitar prórroga, que podrá ser concedida por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cuando lo estime justificado.

En el momento de presentar las facturas originales los equipos deberán estar comprados e instalados en la empresa y las páginas web deberán estar creadas y operativas en Internet. Las facturas deberán contener la identificación de componentes o equipos, figurando esos datos en el exterior del aparato o aparatos donde van insertados los mismos. Lo detallado en la factura deberá coincidir exactamente con las características del mismo. En caso de inversión en software, la inversión deberá estar acompañada de los discos de instalación originales que deberán estar en posesión del beneficiario de la subvención.

En el escrito de acreditación se especificará con exactitud la dirección de las páginas web o la ubicación del software avanzado o de los equipos de comunicación (en este último caso constará también la dirección de correo electrónico desde la que será preciso enviar un correo a la dirección conectate@cantabria.org).

Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la ayuda, o si se considera que el importe de la inversión no es adecuado a los precios existentes en el mercado, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados o valorados en proporción a la disminución concedida.

El Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma, previa presentación de un aval bancario que cubra el importe de la ayuda más los intereses legales correspondientes, hasta que se justifique adecuadamente la mencionada subvención. El interesado, en la solicitud o durante la tramitación del expediente, podrá efectuar la petición de pago a que se refiere el presente apartado.

En los supuestos de aplazamiento del pago al proveedor o suministrador de los bienes o actividades subvencionadas, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos podrá ser requerida hasta los seis meses siguientes a la finalización del último plazo.

Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de las ayudas.

Las empresas que reciban ayudas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Las empresas beneficiarias de las ayudas no podrán recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad. Además, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, a través de sus diferentes órganos directivos, velará por lo dispuesto en el párrafo anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 13. Incumplimiento, Reintegro y Revocación.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con exigencia del interés legal del dinero desde el momento del pago de la ayuda, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Empresas adheridas.

Las empresas que lo soliciten podrán adherirse como proveedoras de los equipos a que se refiere esta Orden dirigiéndose a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con la siguiente documentación: solicitud, copia de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores, copia del CIF de la empresa, breve memoria descriptiva de las actividades de la empresa y domicilio del centro de trabajo con número de teléfono y horario de atención al público. La adhesión se efectuará utilizando el modelo contenido en el Anexo IV de esta Orden y dirigiéndolo a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Los proveedores estarán obligados:

- A facilitar cualquier información y documentación a los servicios de esta Dirección General en caso de que le sea requerido.
- Ofrecer una garantía de 2 años.
- A no emitir más de una factura original.
- Si por los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se comprobasen irregularidades en las facturas o servicios ofrecidos por algún proveedor podrá cancelarse la adhesión de dicho proveedor en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de febrero de 2006.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico
Dirección General de Transportes y Comunicaciones
C/ Cádiz 2 -Santander -942367412
ttyycconn@r-cantabria.com

NÚMERO DE EXPTE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA FOMENTAR LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS DE COMUNICACIONES EN LAS MICROPYMES DE CANTABRIA.

1.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELEFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	C.I.F.	ACTIVIDAD	
		EPÍGRAFE I.A.E	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE DE LA EMPRESA EN QUE SE REALIZARÁ LA INVERSIÓN	LOCALIDAD		
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

2.-DATOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN A REALIZAR

INVERSIÓN PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA		
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	SOFTWARE AVANZADO	PÁGINA WEB
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN (I.V.A no incluido)	EUROS	

3.-DECLARACION EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

- ☐ Juro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Juro que la empresa consta de .....trabajadores, bien contratados directamente, subcontratados, autónomos etc.
- ☐ Juro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- ☐ Juro no haber recibido ayudas *minimis* en cantidad acumulada a 100.000 euros en los últimos 3 años.
- ☐ Juro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- ☐ Juro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.

....., ... de ..... de 2006

Fdo:.....

*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

-RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD
(ORIGINAL Y DOS COPIAS)

- ☐ Original y Copia (o copia cotejada) del CIF de la empresa solicitante, en su caso.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa o de si mismo.
- ☐ Original y copia (o copia compulsada) de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- ☐ Factura proforma y memoria que incluya el presupuesto de la inversión que recoja los gastos desglosados de cualquiera de las empresas adheridas.
- ☐ Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias tal y como recoge el Anexo II, o en su caso, certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente.
- ☐ Autorización al Gobierno de Cantabria para la obtención de información acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social tal y como recoge el Anexo III, o en su caso, certificado expedido por la Seguridad Social de estar al corriente.
- ☐ Alta o último recibo del I.A.E
- ☐ Cualquier otra documentación precisa.

NOTA: En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO II

**Modelo de autorización del interesado
para que una Administración Pública pueda recabar
datos a la AGENCIA TRIBUTARIA de estar al corriente
en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
(concesión de ayudas y subvenciones)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados en las empresas de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de los dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ....., a ..... de ..... de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ANEXO III

**Autorización del interesado
para que la Administración pueda recabar
datos a la SEGURIDAD SOCIAL de estar al corriente
en el cumplimiento de sus obligaciones
(concesión y pago de ayudas y subvenciones)**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la **Seguridad Social** los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para la implantación de servicios avanzados en las empresas de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

A.-DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL/ APELLIDOS Y NOMBRE	
CIF/NIF	FIRMA (en caso de persona física)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SOLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURIDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA EMPRESA

En ....., a ..... de ..... de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

06/2474

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/13/2006, de 23 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, para el ejercicio económico 2006, en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos y entidades dependientes, asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Real Decreto 1.418/2001, de 14 de diciembre, traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con efectos desde 1 de enero de 2002, la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Las funciones y servicios